



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0130-2025-MPM/GM

Ayaviri, 14 de abril del 2025

VISTOS:

El Informe N° 62-2025/SGECyD/GDHyS/MPM-A del Subgerente de Educación Cultura y Deporte; el Informe N° 0374-2025-MPM-A/GDHyS del (e) Gerente de Desarrollo Humano y Social; el Informe N° 050-2025-MPM/SGC/FZT de la Subgerente de Contabilidad; el Memorandum N° 0521-2025-MPM-A/GAG del Gerente de Administración General; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000502; el Informe N° 0103-2025-MPM-A/GAG, y demás actuados administrativos obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que incluye la gestión presupuestaria y el reconocimiento de obligaciones económicas originadas en el ejercicio de sus funciones.

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estas entidades tienen la facultad de administrar sus bienes y rentas, así como de decidir sobre sus gastos en función de los fines que les son inherentes. En ese marco, la promoción cultural, el fortalecimiento de la identidad local y la revaloración de tradiciones forman parte del ámbito de acción de los gobiernos locales.

Que, el artículo 75° de la Ley N.° 27972 establece que las municipalidades provinciales tienen entre sus funciones la promoción y organización de actividades culturales, deportivas y recreativas, así como el reconocimiento de sus tradiciones locales como parte de su identidad cultural.

Que, el evento denominado "Concurso del Tradicional Sábado Chaku y VI Concurso de la Q'aqcha Melgarina 2025" constituye una manifestación significativa del patrimonio cultural inmaterial de la provincia de Melgar, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su artículo 1°, que promueve la protección, conservación y difusión de las expresiones culturales tradicionales.

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, específicamente el principio de presunción de veracidad, se presume que los documentos e informes presentados por funcionarios públicos responden a la verdad de los hechos que afirman, salvo prueba en contrario. Esta presunción alcanza a los informes suscritos por el Subgerente de Educación, Cultura y Deporte, y por el Gerente de Desarrollo Humano y Social.

Que, si bien el artículo 56° del TUO de la Ley N.° 27444 señala que el reembolso de gastos administrativos procede cuando una ley expresamente lo autoriza, este caso particular no corresponde a un gasto administrativo derivado de una solicitud del administrado, sino a una actividad institucional organizada por la Municipalidad, dentro de sus competencias de promoción cultural. Por tanto, se debe entender dentro del marco de gastos operativos y funcionales de actividades culturales organizadas directamente por la entidad.

Que, los gastos realizados por el Subgerente de Educación, Cultura y Deporte, ascendentes a S/ 1,040.00, se encuentran debidamente sustentados mediante comprobantes de pago y responden a necesidades logísticas básicas, como es la alimentación de los danzarines que participaron representando a la entidad organizadora, la Municipalidad Provincial de Melgar, durante una jornada extendida y extenuante de actividad cultural.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.3 de la Directiva para el Manejo de Fondos Operativos bajo la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Melgar, se permite efectuar gastos relacionados con la ejecución de actividades institucionales, siempre que exista sustento documentario, disponibilidad presupuestal, y respaldo de los órganos competentes. En el presente caso, se cuenta con: Informe técnico y solicitud formal (Informe N.° 62-2025/SGECyD/GDHyS/MPM-A); Opinión favorable del Gerente de Desarrollo Humano y Social; Validación contable y presupuestal (Informe N.° 050-2025-MPM/SGC/FZT);



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 0130-2025-MPM/GM

Certificación presupuestaria expedida (Nota N.° 0000000502); Informe de la Gerencia de Administración General recomendando acto resolutorio para reembolso (Informe N.° 0103-2025-MPM-A/GAG).

Que, si bien la **Opinión Legal N.° 119-2025-MPM-A/OAJ** emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda declarar improcedente el reembolso, esta no es vinculante, según lo establece el **artículo 92° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Melgar**, el cual señala que las opiniones jurídicas no sustituyen el juicio administrativo de la máxima autoridad del órgano resolutor.

Que, en virtud del **principio de razonabilidad** consagrado en el artículo IV, numeral 1.10 de la Ley N.° 27444, la administración pública debe adoptar decisiones que respondan a fines legítimos y proporcionales a los hechos acreditados. En este caso, resulta razonable y proporcional reconocer el gasto realizado, por cuanto se evidencia que respondió a una necesidad concreta para el cumplimiento de fines institucionales legítimos.

Que, no se ha acreditado que el servidor público haya incurrido en exceso, malversación o uso indebido de fondos. Por el contrario, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos básicos para proceder con el reembolso: sustento documental, aprobación funcional, disponibilidad presupuestal y finalidad institucional.

Que, de no reconocerse el reembolso de gastos, se incurriría en una situación injusta en la que un funcionario habría solventado de su peculio personal una necesidad institucional, lo cual contraviene el principio de equidad y pone en riesgo la disposición de servidores a asumir responsabilidades similares en el futuro.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y mérito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General y Gerencia de Desarrollo Humano y Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el reembolso de los gastos realizados por el LIC. **HENRY GROVER ÁLVAREZ TORRES**, identificado con DNI N.° 41641796, en su calidad de Subgerente de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Melgar, por la suma de **S/ 1,040.00 (Mil Cuarenta con 00/100 soles)**, por concepto de adquisición de insumos y enseres utilizados en la alimentación de danzarinés durante el evento "Concurso Tradicional Sábado Chaku y VI Concurso de la Q'aqcha Melgarina 2025".

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la recomendación contenida en la Opinión Legal N.° 119-2025-MPM-A/OAJ, por no ser vinculante y por no haberse considerado debidamente los principios de presunción de veracidad, razonabilidad, equidad, finalidad institucional y función promotora de la cultura establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Gerencia de Administración General y la Subgerencia de Contabilidad efectúen el reembolso aprobado mediante el presente acto resolutorio, conforme a los procedimientos administrativos y presupuestales vigentes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al LIC. **HENRY GROVER ALVAREZ TORRES**, en su condición de **SUB GERENTE DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR**, a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Humano y Social; a la Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
Ing. Fredy R. Alcapaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL

Página 2 de 2